

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 03 de enero de 2023*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO No.009

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso de Jurisdicción Voluntaria de divorcio de matrimonio católico promovido por los señores JOSÉ IGNACIO UTIMA RIVERA y YURANI ZUÑIGA; considera el despacho que ha llegado el momento procesal para decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que el juzgado considere necesarias.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1. Decretar las siguientes pruebas:

1.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.1 PRUEBAS DOCUMENTALES:

Téngase como tales los documentos aportados con la demanda para su oportuna valoración al momento de proferir sentencia, a saber:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Yurani Zúñiga.
- Fotocopia del Acta de Conciliación.
- Fotocopia del Registro Civil de Matrimonio.
- Registro civil de nacimiento del menor A.U.Z
- Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento de la demandante
- Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento del demandado

2º) Ejecutoriado el presente auto, pasará el proceso a despacho para proferir sentencia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2do del artículo 278 del Código General del Proceso

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No.03
HOY, 04 DE ENERO DE 2023, A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48c4034bf797b07c1ac4dbd9039ac212ea850d265a01972402ffb0ab8efd9a42
Documento generado en 03/01/2023 04:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>